ORDENANZA Nº 2.402.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º-.Establécese en $ 100 (pesos cien) y $ 1.000 (pesos mil) el monto mínimo y máximo, respectivamente, del valor de la multa prevista en el artículo 138 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas).

Art. 2º.- Inclúyase en el artículo Nº 142 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) la infracción prevista en el artículo Nº 138 del mismo código.

Art. 3º.- Inclúyase en el artículo Nº 153 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) la infracción prevista en el artículo Nº 138 del referido código.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 1996.